

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 392-2014-EF/50

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s 28323 y 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N°s. 060, 456, 589 y 886-2014-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 016-2014-SUNAT/5A0000; y, en su oportunidad, por la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 0016-2014-P, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y

Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de octubre de 2014;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo

N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN REGALÍA MINERA OCTUBRE 2014

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
TOTAL		1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES		
AREQUIPA		
	AREQUIPA	
	AREQUIPA	0.0044783467
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0128626557
	CAYMA	0.0153508723
	CERRO COLORADO	0.0536421046
	CHARACATO	0.0043806788
	CHIGUATA	0.0018404204
	JACOBO HUNTER	0.0068873033
	LA JOYA	0.0173735895
	MARIANO MELGAR	0.0101804002

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	MIRAFLORES	0.0071956954
	MOLLEBAYA	0.0012450016
	PAUCARPATA	0.0203821626
	POCSI	0.0003570827
	POLOBAYA	0.0009469930
	QUEQUEÑA	0.0007442762
	SABANDIA	0.0022836629
	SACHACA	0.0078517212
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0011228631
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0015522520
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0009727006
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0038914522
	SOCABAYA	0.0159903831
	TIABAYA	0.0064764635
	UCHUMAYO	0.0043221834
	VITOR	0.0018362064
	YANAHUARA	0.0020817363
	YARABAMBA	0.0008415137
	YURA	0.0182820206
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0071061282
CAMANA		
	CAMANA	0.0037915358
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0026604844
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0049833544
	MARISCAL CACERES	0.0041676957
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0027051292
	OCOÑA	0.0028169670
	QUILCA	0.0005218523
	SAMUEL PASTOR	0.0070130402
CARAVELI		
	CARAVELI	0.0009605202
	ACARI	0.0023720846
	ATICO	0.0024024600
	ATIQUIPA	0.0006817572
	BELLA UNION	0.0047949141
	CAHUACHO	0.0006007953
	CHALA	0.0047463722
	CHAPARRA	0.0031658950
	HUANUHUANU	0.0022855409
	JAQUI	0.0007621886
	LOMAS	0.0009991244
	QUICACHA	0.0009886361
	YAUCA	0.0006765560
CASTILLA		
	APLAO	0.0038511614
	ANDAGUA	0.0008269555

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	AYO	0.0003021684
	CHACHAS	0.0012768532
	CHILCAYMARCA	0.0007866181
	CHOCO	0.0007878261
	HUANCARQUI	0.0006617933
	MACHAGUAY	0.0003149628
	ORCOPAMPA	0.0023915705
	PAMPACOLCA	0.0011596961
	TIPAN	0.0001475828
	UÑON	0.0003249000
	URACA	0.0030626398
	VIRACO	0.0006570652
	CAYLLOMA	
	CHIVAY	0.0060014033
	ACHOMA	0.0010063130
	CABANACONDE	0.0026890994
	CALLALLI	0.0034503099
	CAYLLOMA	0.0704913593
	COPORAQUE	0.0018923038
	HUAMBO	0.0007468035
	HUANCA	0.0022414028
	ICHUPAMPA	0.0007484684
	LARI	0.0014138562
	LLUTA	0.0019669395
	MACA	0.0009747274
	MADRIGAL	0.0006943273
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0025354568
	SIBAYO	0.0008069469
	TAPAY	0.0009084621
	TISCO	0.0023804229
	TUTI	0.0007796869
	YANQUE	0.0025181034
	MAJES	0.0832618377
	CONDESUYOS	
	CHUQUIBAMBA	0.0184424710
	ANDARAY	0.0053269953
	CAYARANI	0.1655756750
	CHICHAS	0.0068906448
	IRAY	0.0033244162
	RIO GRANDE	0.0187544659
	SALAMANCA	0.0090785275
	YANAQUIHUA	0.0520073444
	ISLAY	
	MOLLENDO	0.0056664714
	COCACHACRA	0.0048119008
	DEAN VALDIVIA	0.0034987477
	ISLAY	0.0029983915
	MEJIA	0.0006237916

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	PUNTA DE BOMBON	0.0030598049
	LA UNION	
	COTAHUASI	0.0013692822
	ALCA	0.0015673162
	CHARCANA	0.0003305704
	HUAYNACOTAS	0.0013836055
	PAMPAMARCA	0.0009291608
	PUYCA	0.0021307580
	QUECHUALLA	0.0001569052
	SAYLA	0.0004130095
	TAURIA	0.0002500792
	TOMEPAMPA	0.0002435880
	TORO	0.0005302796
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		0.1500000000
UNIVERSIDADES NACIONALES		
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN		0.0500000000

1171593-2
